

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/46/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

N° 24-00046-25

R-0019

La Paz, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00104-25 de 14 de abril del 2025, la nota S/N presentada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 23 de mayo de 2025, por la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/621/2025 de fecha 28 de mayo de 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/331/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00046-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO III

Mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 07 de abril de 2025, la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"EL GUSTO DE GANAR CON HUARI"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00104-25 de 14 de abril de 2025, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 15 de abril de 2025.

La empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, mediante nota S/N presentada en fecha 23 de mayo de 2025, solicita la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, dentro de la promoción empresarial **"EL GUSTO DE GANAR CON HUARI"**, con el objeto de beneficiar a los clientes participantes y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años, **3)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00046-25

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de ampliación del plazo de duración de la promoción empresarial no supera los noventa (90) días calendario, ni el total de duración supera los tres (3) años; por último, la ampliación y modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando la vigencia de la promoción empresarial, y modificando la modalidad de premiación y fecha de entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/621/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y modificación de la promoción empresarial **"EL GUSTO DE GANAR CON HUARI"**, la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, CUMPLE con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/331/2025 de fecha 28 de mayo de 2025, concluye que al haberse determinado que la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2025, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, de la promoción empresarial **"EL GUSTO DE GANAR CON HUARI"**, datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00104-25 de 14 de abril del 2025.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE SORTEO O JUEGOS DE AZAR"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, de la promoción empresarial **"EL GUSTO DE GANAR CON HUARI"**, solicitada mediante la nota S/N presentada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 23 de mayo de 2025, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"EL GUSTO DE GANAR CON HUARI"**, presentado mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea en fecha 07 de abril de 2025, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00104-25 de 14 de abril del 2025, conforme se detalla las modificaciones:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00046-25

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00104-25	Según solicitud de Modificación y Ampliación presentada mediante sitio web de la AJ www.aj.gob.bo plataforma AJ en línea con nota S/N en fecha 23 de mayo de 2025
b) PERIODO DE DURACIÓN Esta promoción empresarial se llevará a cabo desde el 15 de abril de 2025 al 05 de junio de 2025, promoción válida para los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, La Paz, Beni, Tarija y Chuquisaca.	b) PERIODO DE DURACIÓN Esta promoción empresarial se llevará a cabo desde el 15 de abril de 2025 al 18 de junio de 2025, promoción válida para los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, La Paz, Beni, Tarija y Chuquisaca.
c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN AZAR Y SORTEO: (...) c.1) AZAR: Para la modalidad de premiación Azar, se tomará como fecha de participación desde el 15 de abril al 01 de junio o hasta agotar Stock (lo que ocurra primero). (...) Al no tener una cantidad asignada por MES, los premios se asignarán mediante AZAR durante el periodo de participación: del 15 de abril de 2025 al 01 de junio 2025 o hasta agotar stock (lo que suceda primero). En caso de que los premios instantáneos se agoten, los participantes podrán seguir jugando para poder GANAR CUPONES para la participación del sorteo u OFERTAS DE "OFERTA ADICIONAL". (...) Los usuarios validados podrán recoger su premio en las direcciones antes mencionadas de los encargados de entrega desde la validación de su premio hasta el 01 de junio del 2025 fecha de finalización de la promoción empresarial) o coordinar la posibilidad de envío al domicilio particular de su premio en periodo de caducidad, plazo máximo de 2 meses posteriores a la finalización de la promoción empresarial, conforme al plazo de caducidad determinado en la normativa vigente. (...) Para la modalidad de premiación de SORTEO, se tomará como fecha de participación desde el 15 de abril de 2025 al 01 de junio de 2025, y el SORTEO se realizará el 05 de junio de 2025. (...) • Mecánica de Participación y Premiación – Sorteo (...) Las participaciones (cupones digitales) serán válidas para el sorteo desde el 15 de abril de 2025 al 01 de Junio de 2025 (...)	c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN AZAR Y SORTEO: (...) c.1) AZAR: Para la modalidad de premiación Azar, se tomará como fecha de participación desde el 15 de abril al 15 de junio o hasta agotar Stock (lo que ocurra primero). (...) Al no tener una cantidad asignada por MES, los premios se asignarán mediante AZAR durante el periodo de participación: del 15 de abril de 2025 al 15 de junio 2025 o hasta agotar stock (lo que suceda primero). En caso de que los premios instantáneos se agoten, los participantes podrán seguir jugando para poder GANAR CUPONES para la participación del sorteo u OFERTAS DE "OFERTA ADICIONAL". (...) Los usuarios validados podrán recoger su premio en las direcciones antes mencionadas de los encargados de entrega desde la validación de su premio hasta el 15 de junio del 2025 fecha de finalización de la promoción empresarial) o coordinar la posibilidad de envío al domicilio particular de su premio en periodo de caducidad, plazo máximo de 2 meses posteriores a la finalización de la promoción empresarial, conforme al plazo de caducidad determinado en la normativa vigente. (...) Para la modalidad de premiación de SORTEO, se tomará como fecha de participación desde el 15 de abril de 2025 al 15 de junio de 2025, y el SORTEO se realizará el 18 de junio de 2025. (...) • Mecánica de Participación y Premiación – Sorteo (...) Las participaciones (cupones digitales) serán válidas para el sorteo desde el 15 de abril de 2025 al 15 de Junio de 2025 (...)
d) LUGAR Y FECHA DE SORTEO Y AZAR: • Modalidad Sorteo El sorteo se realizará en acto público en presencia de Notario de Fe Pública en fecha 05 de junio de 2025 en oficinas del departamento de ventas de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Norte / Remanso, Avenida Banzer 8vo anillo. • Modalidad Azar El azar se llevará a cabo del desde el 15 de abril de 2025 al 01 de junio de 2025 ó hasta agotar Stock (lo que ocurra primero)	d) LUGAR Y FECHA DE SORTEO Y AZAR: • Modalidad Sorteo El sorteo se realizará en acto público en presencia de Notario de Fe Pública en fecha 18 de junio de 2025 en oficinas del departamento de ventas de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Norte / Remanso, Avenida Banzer 8vo anillo. • Modalidad Azar El azar se llevará a cabo desde el 15 de abril de 2025 al 15 de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

24-00046-25

a través de la plataforma BEES y la página web del JUEGO de Azar. En el lugar donde se encuentre el participante en los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, La Paz, Beni, Tarija y Chuquisaca. (...)	júnio de 2025 ó hasta agotar Stock (lo que ocurra primero) a través de la plataforma BEES y la página web del JUEGO de Azar. En el lugar donde se encuentre el participante en los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, La Paz, Beni, Tarija y Chuquisaca. (...)
e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS AZAR – SORTEO:	e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS AZAR – SORTEO:
Modalidad de Azar: La entrega de premios se realizará a través de terceros intermediarios: ENCARGADOS DE ENTREGA (terceros intermediarios), desde el 15 de abril de 2025 al 01 de junio de 2025. (...) Los premios no validados y asignados, de forma posterior al 01 de junio de 2025 serán destinados a la LONABOL como premio sin ganador. (...) Modalidad de Sorteo: La entrega de premios se realizará en acto público, en presencia de Notario de Fe Pública en fecha 05 de junio de 2025, en las oficinas del departamento de ventas de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Norte / Remanso, Avenida Banzer 8vo anillo. La entrega de premios se realizará de forma inmediatamente posterior al sorteo.	Modalidad de Azar: La entrega de premios se realizará a través de terceros intermediarios: ENCARGADOS DE ENTREGA (terceros intermediarios), desde el 15 de abril de 2025 al 15 de junio de 2025. (...) Los premios no validados y asignados, de forma posterior al 15 de junio de 2025 serán destinados a la LONABOL como premio sin ganador. (...) Modalidad de Sorteo: La entrega de premios se realizará en acto público, en presencia de Notario de Fe Pública en fecha 18 de junio de 2025, en las oficinas del departamento de ventas de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Norte / Remanso, Avenida Banzer 8vo anillo. La entrega de premios se realizará de forma inmediatamente posterior al sorteo.

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00104-25 de 14 de abril del 2025, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"EL GUSTO DE GANAR CON HUARI"**, la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.

ESR
GCC
PJLR
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

